



# Reglamento Hogar de Estudiantes “Fray Luis Orellana”

## Fray Luis Orellana

**1874-1935**

Nació en Molina el 24 de junio de 1874. A los 13 años ingresó a la Orden Franciscana. En 1898 celebró su primera eucaristía como sacerdote.

Desde ese día hasta su muerte realizó un fructífero apostolado, creando el Patronato San Antonio, gigantesca obra social.

Sensible frente a la miseria que sufrían en el entonces sur de Santiago decenas de miles de personas hacinadas en campamentos y conventillos inicia en 1909 una infatigable tarea de promoción de la dignidad humana.

Con el apoyo de la Orden Franciscana de Chile, de la Iglesia de Santiago y de la Santa Sede parte. Comenzó con un templo sencillo (1912) y una escuela elemental, pero concretó tras veinte años una ayuda real e integral: espiritual, de enseñanza, salud y de sana diversión para jóvenes y adultos en un entorno adverso: enfermedades, alcoholismo, falta de agua potable y alcantarillado y altos índices de delincuencia.

En 1912 logra la construcción de las primeras cuatro casas sociales que, al llegar a 54, marcan hoy la arquitectura del barrio de calle Carmen, al sur de Avenida Matta. Ya en 1913 estaba operando una escuela elemental para varones en la capilla y se sumó una de mujeres que tuvo su edificio en 1915. En 1935 tenía 510 alumnas.

En 1923 el arzobispo Crecente Errázuriz erige el Patronato en parroquia y ese mismo año se inauguró el actual templo, mucho más sólido y acogedor.

De corazón noble y generoso. Sensible a las alegrías y penas de su prójimo, sobre todo de los más necesitados, muere en 1935 a los 61 años.

En honor a su trabajo, a su espíritu y dedicación este Hogar lleva su nombre.

## **TÍTULO I INTRODUCCIÓN**

- **ARTÍCULO 1**

El Hogar “Fray Luis Orellana” para jóvenes estudiantes de educación superior de pregrado, esta orientado a beneficiar en forma directa a los alumnos que viven una difícil situación socioeconómica. Durante su permanencia en el Hogar queremos vivan una experiencia de fraternidad que les permita un desarrollo integral, solidario e incidente para el resto de su vida.

- **ARTÍCULO 2**

Los alumnos regulares seleccionados para ingresar al Hogar tendrán derechos y deberes hacia la Fundación Obras Franciscanas.

- **ARTÍCULO 3**

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por “Hogar de Estudiantes “Fray Luis Orellana”, todos los edificios y cabinas destinados a esta finalidad en la ciudad de Santiago, con sus respectivas dependencias: living, comedores, cocinas, salas de estar, salas de estudios. Todo esto destinado a estudiantes varones. Por Residente, se entenderá a los alumnos regulares que habiten los dormitorios de los Hogares en calidad de prestatarios o becarios.

- **ARTÍCULO 4**

La Dirección de Servicios Estudiantiles es el organismo responsable de la Administración del Hogar de Estudiantes a cargo de la Fundación Obras Franciscanas.

## **TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES**

- **ARTÍCULO 5**

El presente Reglamento contiene las normas generales del Hogar a que deben someterse todos los alumnos beneficiados con el Servicio de Residencia.

- **ARTÍCULO 6**

Todos los estudiantes Residentes tienen la obligación de conocer y observar las normas señaladas en el presente Reglamento y las de Normas de Convivencia Fraterna del Estudiante (Anexo 1). Asimismo, no podrán aducir desconocimiento de comunicaciones oficiales que se les entreguen por escrito o sean publicadas en la Pizarra del Hogar.

- **ARTÍCULO 7**

El alumno beneficiado con el Servicio de Residencias deberá expresar claramente mediante la firma de una Carta Compromiso, (Anexo 2), que: acepta las normas y reglas establecidas en el presente reglamento y que participará en las actividades que el Hogar organice y/o invite.

Asimismo, deberá firmar una Ficha Personal que individualiza al estudiante en el momento de su ingreso al hogar, en que se indicará, entre otras cosas: habitación, antecedentes familiares/personas y teléfonos en caso de emergencia.

- **ARTÍCULO 8**

Cada alumno acreditará su calidad de residente con un Carné del Hogar que le otorgará La Dirección de Servicios Estudiantiles. Por ello, al momento de firmar la Carta Compromiso y la Ficha Personal, el alumno deberá proporcionar tres fotos con nombre y número de cédula de identidad, una para el carné y las otras para su Ficha Personal.

- **ARTÍCULO 9**

La Dirección de Servicios Estudiantiles determinará la ubicación de los alumnos seleccionados en las diferentes habitaciones-

- **ARTÍCULO 10**

Para incorporarse al Hogar, la Dirección de Servicios Estudiantiles, por intermedio del Encargado de Hogar, verificará, por su bienestar y salud, que el alumno pueda aportar con las siguientes especies de alojamiento:

- Sábanas y fundas
- Frazadas
- Toallas
- Artículos de aseo Personal

- **ARTÍCULO 11**

Ningún Residente podrá trasladar y/o cambiar bienes muebles de una dependencia a otra en el Hogar, por razón de control de inventario del Hogar. En circunstancias muy especiales, podrá solicitar autorización al Encargado del Hogar y éste a La Dirección de Servicios Estudiantiles, a quien corresponderá su resolución.

- **ARTÍCULO 12**

Al disponer el Hogar de calefacción y/o estufas y sala de cocina, a los residentes del hogar no les está permitido el uso de cocinillas, estufas ni ningún implemento o artefacto similar en sus piezas que no sea proporcionado por La Dirección de Servicios Estudiantiles. El alumno debe considerar que todas las medidas de seguridad y prevención siempre serán escasas en edificios de madera.

- **ARTÍCULO 13**

El Hogar es un lugar destinado a la residencia y estudio, por lo tanto, no se autoriza efectuar en ellos fiestas o reuniones, salvo excepcionalmente los casos o situaciones que el Encargado del Hogar en conjunto con La Dirección de Servicios Estudiantiles lo autorice: actividades fraternas, culturales, recreativas o de esparcimiento. Para ello serán

solicitadas previamente al Encargado del Hogar quien avisará a la Dirección de Servicios Estudiantiles y se comunicará oportunamente. El Encargado del Hogar se responsabilizará de su realización.

Se autoriza la visita de un familiar, quien puede alojar en el Hogar siempre que sea una visita justificada y autorizada por el Encargado del Hogar.

- **ARTÍCULO 14**

Se prohíbe estrictamente el ingreso y consumo en los recintos de Hogares de todo tipo de bebidas alcohólicas, como así también, de sustancias o remedios prohibidos por la legislación vigente sobre drogas, a excepción de aquellos medicamentos recetados por profesionales autorizados para ello, en especial los sujetos a control de psicotrópicos.

- **ARTÍCULO 15**

Los residentes deberán pedir autorización al Encargado del Hogar para ingresar a la residencia algún tipo de mobiliario y equipo de uso personal: escritorio, TV, radio, computadora, plancha, etc. Para ello existirá en el Hogar un formulario de Inventario Personal de sus pertenencias, al inicio y durante su estadía en el Hogar.

- **ARTÍCULO 16**

El Hogar estará en condiciones de ser habitado por los estudiantes seleccionados a contar del día de la inscripción de asignaturas hasta el día posterior al último examen rendido. Previa notificación a Encargado y a la Dirección de Servicios Estudiantiles.

- **ARTÍCULO 17**

El Encargado del Hogar y el personal de turno tienen la obligación de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, por lo que constituyen una extensión de la autoridad de la Dirección de Servicios Estudiantiles para los efectos pertinentes.

### **TÍTULO III OBLIGACIONES Y COMPORTAMIENTO**

#### **A. – NORMAS GENERALES**

- **ARTÍCULO 18**

Al ser el Hogar de Estudiantes “Fray Luis Orellana” un lugar en que se brinda acogida a alumnos de diferentes lugares, es importante considerar que las exigencias académicas son un desafío común para todos ellos, que se encuentren estudiando en lugares, carreras y cursos distintos, teniendo además hábitos de estudios, higiene y aseo particulares

Por esta razón, es necesario que los residentes presenten en las habitaciones y espacios comunes al interior del hogar, un comportamiento acorde con las normas de fraternidad y convivencia, orden e higiene, evitando, en consecuencia, conductas que alteren la tranquilidad de los otros usuarios y en general el ambiente de convivencia y estudios que debe existir en el Hogar.

Se recomienda, especialmente, el uso de televisores y radios con un volumen moderado que no distraiga a aquellos que están estudiando. No podrá haber ruidos molestos después de las 23:00hrs.

- **ARTÍCULO 19**

Los residentes tienen la obligación de mantener en todo momento un trato y vocabulario deferente y respetuoso con el personal del Hogar y deben considerar las indicaciones que el o los Encargado/s formulen. Asimismo, éstos darán cuenta a la Dirección de Servicios Estudiantiles en caso de que hayan sido tratados de mala forma.

A su vez, el Encargado/os tienen el deber de informar por escrito en el Libro de Vida Fraternal del Hogar, de las faltas al presente Reglamento, que observen hayan cometido uno o varios residentes.

- **ARTÍCULO 20**

Los alumnos deben cuidar sus efectos personales, manteniendo bajo llave sus pertenencias. El Hogar no se hace responsable por pérdidas, daños o destrucción de bienes o valores de los residentes. Por seguridad, el Encargado del Hogar tendrá una copia de la llave de la Habitación. Esta copia estará en un lugar seguro y a buen resguardo.

- **ARTÍCULO 21**

En el caso que se produzca algún hecho delictual, que afecte los bienes o al personal del Hogar, el Encargado deberá efectuar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público con indicación de la individualización del denunciante, su domicilio, la narración circunstanciada de los hechos y señalamiento de los posibles responsables.

La denuncia se puede hacer por cualquier medio y se puede presentar también ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o cualquier Tribunal con competencia criminal. Una vez efectuada la informará a la Dirección de Servicios Estudiantiles, con copia al Servicio Jurídico del hecho delictual producido, con detalle del día, hora y lugar, fecha de la denuncia, datos del parte y del rol único de causa (RUC) o cualquier otro antecedente que sea necesario para individualizar la denuncia y dejar además, constancia del hecho ante La Dirección de Servicios Estudiantiles.

Si el hecho delictual afecta bienes o a la persona de los residentes, la denuncia debe ser efectuada por el afectado, en la misma forma descrita anteriormente, pero las gestiones relacionadas con la denuncia y su posterior tramitación, serán de su exclusiva responsabilidad.

- **ARTÍCULO 22**

Por ningún motivo los residentes podrán alojar en sus piezas a personas extrañas, ajenas al Hogar, trátense de familiares, amigos/a, pololas, o alumnos que se reúnan a estudiar, etc.

- **ARTÍCULO 23**

El residente será responsable del orden, aseo y presentación de su habitación, 2do piso y los baños de uso común. Especial atención deberá prestar a:

- a) A los turnos y responsabilidades organizadas por el encargado del Hogar, destinadas a la colaboración y la fraternidad.
- b) Todas las pertenencias deberán estar perfectamente ordenadas y ubicadas en sus lugares correspondientes.
- c) No se permitirá hacer orificios en las paredes sin previa autorización.

- **ARTÍCULO 24**

Los residentes pueden hacer uso de la cocina del Hogar y utilizar los utensilios de cocina de Hogares, debiendo dejarlos siempre limpios y ordenados, como asimismo los propios y llevarlos limpios a sus piezas. Por lo tanto, no podrán cocinar en sus dormitorios.

No se permitirá a los alumnos sacar cualquier tipo de cubiertos o vajilla del comedor sin autorización de los Encargados del Hogar.

- **ARTÍCULO 25**

No se permitirá lavar loza ni comestible en los baños del Hogar, así como tampoco, dejar en ellos utensilios de cocina.

- **ARTÍCULO 26**

Los residentes podrán lavar, tender y planchar ropa sólo en los lugares previamente establecidos. El detergente será aportado por la Dirección de Servicios Estudiantiles, a través del Encargado del Hogar.

- **ARTÍCULO 27**

No se permitirá a los alumnos fumar dentro de las habitaciones y espacios comunes del Hogar. Sólo podrán hacerlo en los lugares autorizados y que estén al aire libre.

## **B. - DE LOS HORARIOS**

- **ARTÍCULO 28**

El horario de ingreso a los Hogares será hasta las 23:00 horas todos los días.

El alumno que necesite llegar más tarde de la hora mencionada, debe anotarse en el Libro de Vida Fraterna del Hogar.

Después de las horas citadas se cerrará la puerta de acceso al edificio. El Encargado de turno dejará constancia en el Libro el Libro de Vida Fraterna del Hogar , al alumno que llegue atrasado, con excepción de aquel que dio aviso oportuno; además, de otras observaciones que le merezca la llegada y presentación del alumno. El alumno que no llegue a dormir debe avisar y el encargado lo anotará en el Libro de Vida Fraterna del Hogar, se considerará falta grave el no avisar con antelación.

- **ARTÍCULO 29**

Las visitas serán recibidas en la sala de estar, comedor, cocina del Hogar, no pudiendo prolongarse la permanencia de ellos más allá de las 23:00 horas.

- **ARTÍCULO 30**

**El desayuno** se servirá en los siguientes horarios y estará a cargo de los residentes según sistema de turnos y organización que señale el Encargado del Hogar.

- ✓ Días hábiles: 07:00 a 08:30 horas
- ✓ Domingos y festivos: 08:00 a 09:30 horas, a cargo de los residentes según sistema de turnos y organización que señale el Encargado del Hogar.

**El Almuerzo** se servirá en los siguientes horarios

- ✓ Días Hábiles : 13:00 a 15:00hrs
- ✓ Fines de Semana y festivos: mismos horarios y a cargo de los residentes según sistema de turnos y organización que señale el Encargado del Hogar.

**La Cena**

- ✓ Días Hábiles de 20:00 a 22:00 horas
- ✓ Fines de Semana y festivos: mismos horarios y a cargo de los residentes según sistema de turnos y organización que señale el Encargado del Hogar

## **C - DE LA SEGURIDAD**

- **ARTÍCULO 31**

Los Residentes deberán cumplir con los procedimientos de seguridad y emergencia que la Dirección de Servicios Estudiantiles diseñe al interior del hogar.

## **TÍTULO IV DE LA PERMANENCIA EN LOS HOGARES**

- **ARTÍCULO 32**

La calidad de residente de Hogar se mantendrá automáticamente de un año para otro, si se cumplen las siguientes condiciones:

- A) Tener la calidad de alumno regular.
- B) Haber presentado un buen comportamiento (o sea, no haber incurrido en faltas leves, moderadas o graves en forma reiterada).

- **ARTÍCULO 33**

La permanencia en el Hogar se mantendrá, durante el período comprendido a los años de duración de la carrera en la que el alumno ingresó a la Universidad, Instituto, etc. más un año de gracia para efectos de terminar tesis o dar examen de grado.

- **ARTÍCULO 34**

Por cambio de carrera, se mantendrá situación de artículo 33, considerando la matrícula

inicial.

## **A.- ALEJAMIENTO DEL HOGAR**

- **ARTÍCULO 35**

Al finalizar el año académico, regularmente en diciembre, los residentes deberán retirarse del Hogar Estudiantil. Excepcionalmente pueden permanecer aquellos residentes que tengan exámenes de repetición, memoria y realicen asignaturas de recuperación en enero (PLEV), para lo cual deben anotarse en formulario especial y acompañar documentación correspondiente.

- **ARTÍCULO 36**

Al término del año académico, los residentes deberán informar al Encargado del Hogar el día en que se retiran de éste, quien informará a la Dirección de Servicios Estudiantiles. El período de permanencia en el Hogar de Estudiantes, se considerará efectivo desde la fecha de ingreso hasta la fecha de retiro del residente, para efectos del aporte económico, cuando sea el caso.

- **ARTÍCULO 37**

Al finalizar cada año académico, los alumnos residentes del Hogar podrán dejar sus pertenencias personales en el closet de la pieza que ocupa durante el año, si así lo solicita, y bajo su total responsabilidad hasta su llegada en marzo del año siguiente. Éste será sellado en presencia del Encargado del Hogar y el alumno.

- **ARTÍCULO 38**

Todo alumno que deba alejarse del Hogar por diferentes motivos, deberá avisar al Encargado del Hogar quien llenará la hoja de Egreso y la remitirá la Dirección de Servicios Estudiantiles quien cerrará su Ficha Personal, dejando constancia del motivo de su retiro.

- **ARTÍCULO 39**

En el caso de suspender estudios por motivo de salud, al retomar sus estudios el estudiante podrá continuar con el beneficio de residencia.

## **B.- PÉRDIDA DEL BENEFICIO**

- **ARTÍCULO 40**

El beneficio de Residencia se pierde por las siguientes causales:

1. Por la pérdida de la calidad de alumno regular del residente.
2. Por mal comportamiento en el Hogar. Se entenderá que ha existido mal comportamiento cuando el residente haya sido sancionado con 3 faltas graves o 5 anotaciones en el Libro de Vida Fraternal.

3. Por haber sido sancionado con 2 faltas extremas o muy graves.
4. Por abandono del Hogar por más de quince días hábiles sin previo aviso o sin la correspondiente y oportuna justificación.
5. Por aplicación de algunas de las sanciones más graves, contempladas en el Reglamento de Normas de Convivencia Fraterna, especialmente en los artículos: 14,18,19,21,22,23 28
6. En el caso de acreditarse con certificado médico de la Unidad de Salud, a través de una interconsulta solicitada por el Jefe de la Unidad Servicio Hogares, que el estudiante presenta una enfermedad mental o de carácter infecto contagiosa grave y que su permanencia en el Hogar sea evaluada como de riesgo para el resto de los residentes.

## **TÍTULO V DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES**

### **A.- CALIFICACIÓN DE FALTAS Y SU GRADUACIÓN.**

- **ARTÍCULO 41**

El comportamiento de los residentes se registrará por las disposiciones reglamentarias generales de la dirección de Servicios Estudiantiles de la Fundación Obras Franciscanas, atendida su calidad de estudiante y por la presente reglamentación del Hogar de Estudiantes "Fray Luis Orellana".

La transgresión de las normas establecidas en el presente reglamento, constituirá una falta y se registrará tanto en el Libro de Vida Fraterna del Hogar como en el libro de comportamiento del alumno.

- **ARTÍCULO 42**

Las faltas contempladas por el Hogar se clasifican en:

- a) Leves
- b) Moderadas
- c) Graves
- d) Extremas o muy graves

- **ARTÍCULO 43**

Las faltas son acumulativas, de tal manera, que si dentro del año el alumno reincide en un tipo de falta, se asimilará al tipo de falta inmediatamente superior en gravedad

- **ARTÍCULO 44**

Las faltas leves son aquellas de menor importancia que en general significan molestias a terceros, y van en contra de la vivencia franciscana como:

- No dejar la pieza ordenada.

- Uso descuidado de instalaciones del Hogar.
- Hacer ruidos molestos con la radio y TV.
- No respetar normas de orden e higiene establecidas en la Norma de Convivencia Fraternal del Hogar.
- No anotarse en el registro correspondiente a las salidas nocturnas.
- No anotarse en el registro correspondiente a las salidas de fin de semana.
- No respetar el horario de visitas.
- No respetar lo indicado en los Artículos del presente reglamento.

• **ARTÍCULO 45**

Faltas moderadas son aquellas que producen alteraciones de importancia en el desarrollo de las actividades propias de un lugar residencial. De presentarse cualquiera de estas faltas en 3 o más ocasiones por el mismo estudiante, se entenderá como falta moderada:

- Uso de ropas, alimentos y utensilios ajenos sin autorización del dueño.
- Regresar al hogar después de la hora fijada sin previo aviso.
- Llegar al Hogar en estado de intemperancia.

• **ARTÍCULO 46**

Faltas graves son aquellas que atenten marcadamente contra la convivencia entre residentes y/o produzcan daños serios en la infraestructura del Hogar. Cualquiera de éstas puede comprometer una situación de condicionalidad del estudiante en el Hogar.

- Organizar y participar en fiestas dentro del Hogar sin autorización.
- Embargo de muebles del hogar por deudas u otras causas.
- Ingresar al Hogar en estado etílico y haciendo desorden.
- Destrozos en el material y/o mobiliario.
- Agresión verbal entre residentes, dentro del Hogar.
- Consumir bebidas alcohólicas, drogas o cualquier tipo de sustancia ilícitas dentro del Hogar.
- Llegar al Hogar en estado de ebriedad.

• **ARTÍCULO 47**

Faltas extremas o muy graves son aquellas que, por su trascendencia y el incumplimiento de normas internas de Hogares, definitivamente comprometen su permanencia como residente del Hogar-

- Agresión física y verbal entre residentes del Hogar.
- Agresión física y verbal al personal del Hogar.
- Consumo de drogas ilícitas.
- Robo o hurto comprobado.
- Alojamiento de personas ajenas al Hogar.

## **B.- SANCIONES**

- **ARTÍCULO 48**

Para que el procedimiento en relación con las sanciones sea lo más justo posible, es menester que se realice la investigación correspondiente; se reúnan las evidencias y que el afectado pueda expresarse. Luego, dependiendo del grado en que sean clasificadas las faltas cometidas, corresponderá que aplique la sanción: el encargado de Hogar

- **ARTÍCULO 49**

Las transgresiones de las normas establecidas en el presente reglamento se registrarán en el Libro de Vida Fraterna del Hogar. Luego de ser comunicada esta anotación al alumno afectado, atendida la gravedad y reiteración de la transgresión, será sancionada con alguna de las siguientes medidas:

1. Amonestación por escrito que será realizada por la Dirección de Servicios Estudiantiles de la Fundación, Obras Franciscanas de acuerdo a antecedentes emitidos por el o los Encargados de Hogar frente a faltas leves, moderadas y graves.
2. Pérdida del beneficio de residencia que corresponderá a falta extrema o muy grave.

- **ARTÍCULO 50**

Las leves serán sancionadas por el Encargado de Hogar, dejándose la constancia respectiva en el Libro de Comportamiento del alumno que se encuentra en el Hogar.

- **ARTÍCULO 51**

La falta moderada será sancionada con una amonestación escrita por el Encargado del Hogar, pudiendo incluso acarrear la condicionalidad del residente.

- **ARTÍCULO 52**

Las faltas de carácter grave serán sancionadas con una amonestación escrita por parte de Dirección de Servicios Estudiantiles, siendo ésta notificada al residente. Puede acarrear la condicionalidad del estado de residente o bien su expulsión.

- **ARTÍCULO 53**

La falta extrema o muy grave será sancionada por el Director de la Dirección de Servicios Estudiantiles, o por quien la Dirección asigne, con una amonestación por escrito y la expulsión del residente.

- **ARTÍCULO 54**

En la carpeta personal del alumno, el Encargado del Hogar, podrá dejar constancia de los aspectos positivos del comportamiento de un alumno, los que podrán ser utilizados como atenuante en caso que tenga que apelar ante una sanción por algún tipo de falta.

- **ARTÍCULO 55**

Las situaciones no previstas en este Reglamento, serán resueltas por la Dirección de Servicios Estudiantiles.

- **ARTÍCULO 56**

La notificación de la pérdida del beneficio de residencia la realizará por escrito Dirección de Servicios Estudiantiles, mediante carta enviada internamente al Hogar, con copia certificada al domicilio que el alumno tenga registrado, señalando la causal de pérdida

## **TÍTULO VI DE LA DIRECTIVA Y LOS DELEGADOS**

- **ARTÍCULO 57**

Para representar a los residentes se elegirá entre ellos a un delegado que los represente trimestralmente, sin opción a reelección durante el año lectivo, el cual tendrá a su cargo el libro de los estudiantes el cual deberá registrar semanalmente el hacer y quehacer del Hogar.

- **ARTÍCULO 58**

El Delegado serán elegidos por todos los residentes del Hogar. Sin perjuicio de que cada residente establezca una relación personal y fraterna con el Encargado del Hogar y la Dirección de Servicios Estudiantiles de la Fundación.

- **ARTÍCULO 59**

Después de efectuada la elección del Delegado se debe notificar por escrito, dentro del plazo de 5 días, al Encargado del Hogar y a la Dirección de Servicios Estudiantiles.

- **ARTÍCULO 60**

El Delegado de los estudiantes residentes tiene su fin mejorar la comunicación con el Encargado del Hogar, la Dirección de Servicios Estudiantiles. y otros en las materias que interesen a los residentes de Hogares, a los derechos y obligaciones que tienen, derivados de su calidad de residentes de un Hogar de Estudiantes Franciscano, de las actividades extra programáticas, culturales, de bienestar, deportivas y sociales organizadas por los residentes, en materias relacionadas con el Reglamento del Hogar y otras actuaciones de índole similar.

- **ARTÍCULO 61**

Al delegado le corresponderá informar oportunamente al Encargado del Hogar, de todos los problemas que se presenten en la convivencia, como: desperfectos en las instalaciones no resueltas, problemas o nuevas necesidades detectadas, problemas de salud de alguno de los residentes, problemas de comportamiento, entre otros de similar categoría.

- **ARTÍCULO 62**

Se entregará a cada alumno copia de este Reglamento, al momento de ingresar a la Residencia respectiva.

## **SAN FRANCISCO DE ASÍS**

*El Señor te bendiga y te guarde;  
te muestre su rostro, tenga misericordia de ti y te conceda la paz.  
El Señor te bendiga, hermano.*

*Amén*



**Paseo Bulnes # 79, Piso 9, Of. 90 -Santiago Centro**

**[/www.obrasfranciscanas.cl/](http://www.obrasfranciscanas.cl/) [hogar@obrasfranciscanas.cl](mailto:hogar@obrasfranciscanas.cl)**